ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Decreto 1082 de 2015)

CONTRATACIÓN DIRECTA PS–262–2025
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

El Municipio de El Bagre con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de El Bagre, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

El Municipio de El Bagre Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al desarrollo institucional de la entidad. Con la finalidad de fortalecer la capacidad institucional de la administración municipal, y contar con un personal suficiente e idóneo que acompañe los servicios de la entidad en sus diferentes áreas, con el objeto de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos en procura del interés general de los habitantes.

Consecuente con ello el Artículo 44 de la ley 715 del 2001 en el numeral 44.3.2 determina como competencia de los municipios, establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015, entre otras disposiciones.

Mediante la Resolución 1035 de 2022 modificada por la Resolución 2367 de 2023, define el plan decenal de salud pública 2022 – 2031 el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida, establece asi mismo, que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del plan territorial de salud y coordinar su implementación en su área de influencia, asi como la formulación y ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expedida el Ministerio de Salud y Protección Social.

la Resolución 518 de 2015 delimita las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, a fin de fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios y para que complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC y se logre una eficiencia en el uso de los recursos públicos.

La vigilancia en salud pública, busca generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna para apoyar la toma de decisiones, la prevención y control de enfermedades y factores de riesgos en salud, así mismo ayuda con el seguimiento y evaluación de las intervenciones, racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones, propendiendo por la protección de la salud individual y colectivas, una de las estrategias o herramientas de la vigilancia en salud es el monitoreo de cobertura y la búsqueda activa comunitaria.

El monitoreo rápido y evaluación de cobertura de vacunación, es una de las herramientas por medio de la cual se genera información que contribuye a la planeación, monitoreo y evaluación de planes, estrategias de salud, medidas de prevención y control que permitan identificar y evaluar el resultado de la actividad de vacunación realizada en el municipio durante cierto periodo de tiempo.

Hasta el mes de abril en el municipio de El Bagre la cobertura esperada en las vacunas debió ser igual o mayor a 31.7% y para los niños menores de un año tuvimos muy buenas coberturas que incluso estuvo por encima de lo esperado Polio 3ª 34.1%, DPT 3ª 33.8%, HB 3a 33.8%, Hib 3a 33.8, RV 2a 32.5%, NC 2a 35.3% y en los niños de un año solo se logró una cobertura esperada en FA U 33.3%. Las coberturas en los menores de un año no se logró AG segunda dosis quedo en 2.4% y esto es debido a que todavía no habían enviado desde el Ministerio de Salud esta vacuna y la BCG EN 2.4% debido a que las gestantes van a parir a otros municipios. Para las coberturas en los niños de un año observamos que están en: SRP primera dosis 30%, HA U 29.4%, VAR U 29.5%, AG 2a Ref 1.8, Polio Rf1 28.5%, Penta Rf1 28.8%, NC Rf 29.2%, SRP Rf 28.3 y en las coberturas de los niños de 5 años que también debieron estar por encima

de 31.7%, estas están por debajo de lo esperado: Polio Rf2 25.4%, DPT Rf2 18.9%, VAR Rf 21.2%, VPH Niñas 8.6%, VPH Niños 3.8%, dPaT Ges 30%, AG Ges 7%, AG u 0.5% lo que puede significar que el municipio cuando finalice el año 2025 en las coberturas de niños de 1 año y 5 años no tendrá coberturas útiles y tendrá una niñez en riesgo de enfermar y morir de estas enfermedades que previenen estas vacunas.

Además en el marco de las competencias asignadas a las entidades territoriales municipales en materia de salud pública, y conforme a lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 y la Resolución 8430 de 1993, se considera técnicamente pertinente y necesario implementar un monitoreo intensificado de la cobertura de vacunación, superando los estándares mínimos exigidos por el nivel departamental. Esta decisión se sustenta en la identificación de una población susceptible de vacunar para la vigencia 2025 correspondiente a 747 personas, lo cual representa un riesgo epidemiológico significativo si no se garantiza una cobertura óptima y sostenida. La intensificación del seguimiento permitirá detectar brechas operativas, fortalecer la microplaneación, optimizar la asignación de recursos y asegurar la protección colectiva frente a enfermedades inmunoprevenibles, en concordancia con los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y las metas definidas en el Plan Territorial de Salud.

Así las cosas, se hace necesario realizar acciones de monitoreo de cobertura de vacunación que permita alcanzar las coberturas útiles al cierre de la vigencia 2025.

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra inmersa dentro de los programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo municipal, como se relaciona a continuación:

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 1: HUMANIZANDO A EL BAGRE CON JUSTICIA SOCIAL.

SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

PROGRAMA: 1903- INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

INDICADOR: 3. Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Incrementar los niveles de acceso a los servicios de Salud Pública por parte de la población en el municipio de El Bagre

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.

CÓDIGO BPIN: 202500000005500

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1- **OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL MONITOREO RÁPIDO DE COBERTURA DE VACUNACIÓN DE TRAZADORES EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE.

CLASIFICACIÓN UNSPC

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
85	Servicios de salud	8510	Servicios integrales de salud	851017	Servicios de administración en salud	80111620	Servicios temporales de recurso humano

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Bagre-Antioquia.

SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión del contrato que se genere estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde Municipal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: En consonancia con el del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el contrato a celebrarse es de suministro de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual, en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del supervisor y expresada en el pliego de condiciones y los otros documentos contractuales.
- Presentar en el plazo establecido en la invitación los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad y el supervisor.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

- Detectar la población menor de 5 años 11 meses y 29 días días no vacunados, mediante la visita casa a casa y la revisión de los registros de vacunación, posterior a la búsqueda de susceptibles para las vacunas trazadoras del programa ampliado de inmunización.

- Ofrecer una nueva oportunidad para vacunar a los niños con esquema incompleto para la edad con los biológicos trazadores identificados en la actividad de campo y actualizar los registros de vacunación.
- Identificar las causas de no vacunación de los niños y niñas susceptibles:

- Población de 0 a 5 años 11 meses y 29 días, que residan en el municipio y que al momento de la visita pueda confirmar con carné de vacunación, u otro comprobante de vacunación que fue vacunado por el Programa permanente.
- Población objetivo que residen en la casa, que no están presentes durante el monitoreo, pero padres han dejado el comprobante de vacunación con un informante

- Todos los niños 0 a 5 años 11 meses y 29 días del municipio a monitorear con una residencia de más de dos meses, incluye (Niños migrantes que tengan una residencia mayor de dos meses)

- Evaluar y orientar la toma de decisión de forma inmediata de los programas de vacunación municipal mediante la generación de acciones focalizadas de vacunación para alcanzar el 95% de coberturas de vacunación en los territorios.

- Realiza el Monitoreos rápido y evaluación de cobertura de vacunación, en el Municipio de EL BAGRE ANTIOQUIA a todo costo.

MUESTRA DE CONGLOMERADOS Y NIÑOS A ENCUESTAR EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE

- Numero de conglomerados: 2
- Muestra: 90
- Muestra menor de 1 año: 17
- Muestra de 1 año: 17
- Muestra de 2 años: 14
- Muestra de 3 años: 14
- Muestra de 4 años: 14
- Muestra de 5 años: 14

2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Descripción	Unidad de medida	Evidencia requerida	Costo unitario	Cantidad	Total

Aplicación de encuesta Monitoreo de Cobertura, oportuna y esquema de vacunación en la zona urbana.	Encuestas	Registro fotográfico de cada uno de los carnets de vacunación de los niños encuestados, formato de recolección MRCV (Firmado por el responsable, prescribiendo fecha y lugar).	80.000	90	7.200.000
Búsqueda activa comunitaria de enfermedades inmunoprevenibles en la zona urbana.	Encuestas	Formato recolección BAC (garantizando legibilidad, firmado por el responsable, prescribiendo fecha y lugar)	70.000	90	6.300.000
Tabulación y consolidación de monitoreo de coberturas de vacunación y BAC	Tabulación y consolidación	Base de datos MRCV trazadora Antioquia y consolidado formato BAC.	2.500.000	1	2.500.000
Informe de análisis de información de resultado de monitoreo de cobertura de vacunación.	Informe	Informe de análisis de información de resultado de monitoreo de coberturas de vacunación.	4.000.000	1	4.000.000
VALOR TOTAL					20.000.000

2.5 Partes: Municipio de El Bagre y Contratista.

2.6 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.7 Lugar de ejecución o entrega: El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el domicilio contractual, será el Municipio de El Bagre Antioquia.

2.8 Forma de pago: El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato una vez finalizado el plazo pactado en el contrato y con la entrega a satisfacción del objeto contractual. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

3. Modalidad de selección del contratista, su justificación y los fundamentos jurídicos.

3.1 Modalidad de selección del contratista: El contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales.

3.2 Justificación: El municipio de El Bagre, no tiene dentro de su planta de personal el profesional idóneo, con experiencia acreditada y tiempo disponible para suplir esta necesidad.

3.3 Fundamentos jurídicos:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ") para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión….."**

Y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual dispone que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...".

4. Valor estimado del contrato y su justificación.

4.1 Valor estimado: El valor del contrato que se genere es por la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000).** Incluidos los impuestos de ley y demás deducciones que deba hacer el municipio.

4.2 Justificación: De conformidad con el estudio del mercado y el estudio detallado del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la labor contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación profesional del contratista, la oferta y demanda de profesionales del área en el municipio de El Bagre y en el departamento de Antioquia, y el valor histórico pagado por el Municipio a la prestación de este servicio profesional.

4.3 Disponibilidad presupuestal para hacer la contratación: Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00890 del 05 de junio de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio.

4.4 Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Alcalde debe dejar constancia escrita.

5. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Alcaldía del Municipio de El Bagre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

5.1 Riesgo

Nº.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total

1	Especifico	interno	Planeación	Regulatorios	Cambio de Precios	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	improbable	Menor	Bajo
2	Especifico	interno	Ejecución	Operacionales	No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, equipos humanos o técnicos	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	improbable	Menor	Bajo

5.2 Forma de mitigarlo

Para mitigar el riesgo antes descrito la Administración del Municipio tendrá en cuenta lo siguiente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	ENTIDAD	El contratista deberá mantener las condiciones económicas ofertadas durante toda la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	No	Contratista	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	El contratista deberá garantizar que se cuenta con todos los medios y la logística necesaria para la normal ejecución del objeto del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	No	Contratista	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

6. Las garantías que el municipio contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Por tratarse de contratación directa se exime de garantías conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no obligatoriedad de garantías, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de El Bagre, en el presente caso atendiendo a la cuantía y la forma de pago, no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

7. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Estado	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial

		acuerdo comercial		
Chile	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Noruega	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Si	No	Si	No

Por lo anterior, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

El Bagre, Antioquia, junio de 2025.

ADRIANA ALEJANDRA AMAYA ACEVEDO
Secretaria De Salud Y Protección Social.